



MARTES 3 DE MAYO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 90  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10799

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el radio comunal de la localidad de Plaza Luxardo, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal, expresada en metros, de cada uno de los lados que conforman los tres polígonos del radio comunal de la localidad de Plaza Luxardo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintiséis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 8/2021 de fecha 4 de agosto de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley, como Anexo I.

**Artículo 3°.-** Los tres polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Plaza Luxardo, ocupan una superficie total de ciento treinta y dos hectáreas siete mil ochenta metros cuadrados (132 ha, 7.080 m2), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono "A": conformado por diez (10) lados y diez (10) vértices de treinta y siete hectáreas, cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados (37 ha, 481,00 m2);
- Polígono "B": conformado por doce (12) lados y doce (12) vértices de ochenta y siete hectáreas, seis mil quinientos noventa y un metros cuadrados (87 ha, 6591,00 m2), y
- Polígono "C": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de ocho hectáreas, ocho metros cuadrados (8 ha, 8,00 m2)

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- PF1, de coordenadas: X=6.537.239,11 e Y=4.573.585,00;
- PF2, de coordenadas: X=6.537.316,95 e Y=4.573.191,94;
- PF3, de coordenadas: X=6.536.515,08 e Y=4.582.510,48, y
- PF4, de coordenadas: X=6.536.976,05 e Y=4.582.601,09.

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Ley: 10799.....	Pag. 1
Decreto N° 187.....	Pag. 1
Ley: 10807.....	Pag. 2
Decreto N° 372.....	Pag. 2
Ley: 10809.....	Pag. 2
Decreto N° 408.....	Pag. 3
Ley: 10810.....	Pag. 3
Decreto N° 409.....	Pag. 4
Ley: 10811.....	Pag. 4
Decreto N° 410.....	Pag. 4

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 140.....	Pag. 4
Resolución N° 147.....	Pag. 5
Resolución N° 148.....	Pag. 6

### SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 2.....	Pag. 7
----------------------	--------

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 209.....	Pag. 7
------------------------	--------

### AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 12.....	Pag. 8
-----------------------	--------

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 2.....	Pag. 8
----------------------	--------

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE MARZODEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 187

Córdoba, 4 de marzo de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.799, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10807

**Artículo 1°.-** Modificase el radio municipal de la localidad de Pascanas, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres (3) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Pascanas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y seis (36) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 14/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** Los tres (3) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Pascanas ocupan una superficie total de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (245 ha, 5.385,00 m<sup>2</sup>), distribuida de la siguiente manera:

- Zona Urbana: conformada por veintiocho (28) lados y veintiocho (28) vértices de doscientas cuarenta y una hectáreas, nueve mil treinta y siete metros cuadrados (241 ha, 9.037,00 m<sup>2</sup>);
- Basural: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de dos hectáreas, un mil trescientos veintiséis metros cuadrados (2 ha, 1.326,00 m<sup>2</sup>), y
- Cementerio: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, cinco mil veintidós metros cuadrados (1 ha, 5.022,00 m<sup>2</sup>).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- Identificador: 12-055, de coordenadas X=6329389,01 e Y=4519513,18;
- Identificador: 12-051, de coordenadas X=6355380,57 e Y=4479824,97;
- Punto Fijo 1, de coordenadas X=6335084,44 e Y=4496172,92, y
- Punto Fijo 2, de coordenadas X=6335155,81 e Y=4496678,83.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 372

Córdoba, 11 de abril de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.807, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10809

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado asentamiento "El Pueblito 2" de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por el Lote 17 de la Manzana 9 al Norte, calle Aviador Abel al Este, calle Sargento Gómez al Sur y calle Aviador Silvio Pettirossi al Oeste, con una superficie aproximada de dos hectáreas, cinco mil metros cuadrados (2 ha, 5.000,00 m<sup>2</sup>), conforme al listado en el que se indican manzanas, lotes, nomenclaturas, números de cuentas y dominios que como Anexo I, compuesto de una foja, forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles descriptos en el artículo 1° de este instrumento legal, correspondientes al asentamiento denominado "El Pueblito 2".

**Artículo 3°.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta normativa.

**Artículo 5°.-** Exímese al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 408

Córdoba, 28 de abril de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.809, CÚMPLASE.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO A/C MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10810

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Los Filtros, en los denominados asentamientos "Los Filtros" y "6 de Agosto" de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos entre calles Aviador Silvio Pettrossi al Oeste, calle Pública y Lote 16 de la Manzana 008 al Norte, calle Adolfo Dávila y Lote 2 de la Manzana 003 al Este y calle Sargento Gómez al Sur, con una superficie aproximada de veinticuatro hectáreas (24 ha), conforme al listado en el que se indican manzanas, lotes, nomenclaturas, números de cuentas y dominios que como Anexo I, compuesto de una foja, forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles descriptos en el artículo 1° de este instrumento legal, correspondientes a los asentamientos denominados "Los Filtros" y "6 de Agosto".

**Artículo 3°.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio privado de la Pro-

vincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta normativa.

**Artículo 5°.-** Exímese al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

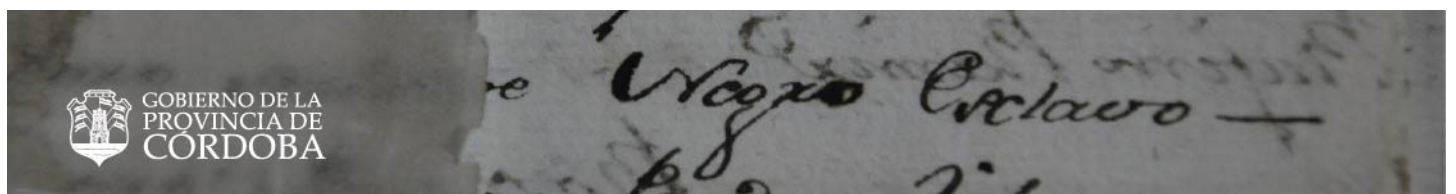
**Artículo 6°.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO



**Decreto N° 409**

Córdoba, 28 de abril de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.810, CÚMPLASE.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los

finés de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO A/C MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10811**

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio municipal de la localidad de Villa Giardino, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Villa Giardino, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y seis (46) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 13/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Villa Giardino ocupa una superficie total de tres mil seiscientos sesenta y una hectáreas (3.661 ha).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- M1, de coordenadas X=6564509,13 e Y=4356792,36, y
- M2, de coordenadas X=6564343,00 e Y=4356850,36.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

**Decreto N° 410**

Córdoba, 28 de abril de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.811, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 140**

Córdoba, 26 de abril de 2022

Expediente N° 0045-023839/2022.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de

la obra: "REHABILITACIÓN - TRABAJOS DE BACHEO – REGIÓN OESTE - CÓRDOBA" en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan

de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad solicita que la obra sea afectada presupuestariamente en el año 2022 y 2023, en razón de "...la altura del año en la cual nos encontramos..."

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 528-000", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discrimina".

Que obra Dictamen N° 153/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 153/2022 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 528-000" de la obra: "REHABILITACIÓN - TRABAJOS DE BACHEO – REGIÓN OESTE - CÓRDOBA", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 147

Córdoba, 29 de abril de 2022

Expediente N° 0427-085060/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - TIPOLOGÍA 2B - CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO - UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SALSIPUEDES - DEPARTAMENTO COLÓN - CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, Informe Registral Matrícula N° 1.554.853 acreditando la titularidad del referido Municipio, Plancheta Catastral y copia de Planos con Cotas y Dimensiones, copia de Ordenanza N° 1.465/2021 del Concejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata y documentación referida al terreno.

Que, asimismo, se ha incorporado, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del referido Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.565,15 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el

proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con precios a julio/2021 no presenta variaciones significativas con los valores que esta area maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 159/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la Repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3 de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 159/2022 y en uso de sus atribuciones,



**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - TIPOLOGÍA 2B - CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO - UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SALSIPUEDES - DEPARTAMENTO COLÓN - CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Plano, Informe Registral Matricula N° 1.554.853 acreditando la titularidad del referido Municipio, Plancheta Catastral y copia de Planos con Cotas y Dimensiones, copia de Ordenanza N° 1.465/2021 del Concejo Deliberante del mismo Municipio que afecta el inmueble a la obra de que se trata,

documentación referida al terreno, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Quince Centavos (\$ 42.432.565,15).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 148**

Córdoba, 29 de abril de 2022

Expediente N° 0427-085058/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE QUILINO – DEPARTAMENTO ISCHILÍN - CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Planos, Informes de Datos Catastrales, Plano de Mensura y Subdivisión, Copia de Ordenanza N° 1.177 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilino, otorgando el permiso de uso del terreno a la obra de que se trata.

Que, asimismo, se ha incorporado, documentación referida al lote, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto Oficial, Curva de Inversión y Plan de Trabajo y Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.565,15 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con precios a julio/2021 no presenta variaciones significativas con los valores que esta area maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417

y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 158/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 158/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE QUILINO – DEPARTAMENTO ISCHILÍN - CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Plano, Informe de Datos Catastrales, Plano de Mensura y Subdivisión, Copia de Ordenanza N° 1.177 de Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilino, otorgando el permiso de uso del terreno, Documentación referida al Lote, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Curva de Inversión y Plan de Trabajo, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Quince Centavos (\$ 42.432.565,15).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO****Resolución N° 2**

Córdoba, 29 de abril de 2022.

**VISTO:** La Resolución N° 2021/SGG-00000020, de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 6 de septiembre de 2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Resolución se aprueba el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial - septiembre 2021/agosto 2022".

Que el inciso 8.4 del Plan establece que la Secretaría de Capital Humano deberá aprobar con frecuencia cuatrimestral el cronograma de capacitación para cada periodo, contemplando en dicho instrumento los destinatarios, requisitos, programas, docentes y modalidades de cada evento de capacitación, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y difundido a través de todos los medios de comunicación que se consideren convenientes a fin de garantizar el acceso a la información a los agentes públicos.

Que, en cumplimiento de lo allí establecido, la Dirección General de Gestión Integral de Personas, mediante la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, ha diseñado y elevado el cronograma cuatrimestral correspondiente al período mayo/agosto de 2022.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer su aprobación y difusión, en los términos consignados precedentemente.

Que, además, resulta conveniente autorizar a la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano a modificar las fechas de las capacitaciones establecidas en el Anexo I de la presente, cuando fuera necesario por motivos operativos de la gestión, comunicando dicha situación con la debida antelación a los agentes y por el medio que en cada caso resulte pertinente.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APRUÉBASE el cronograma de capacitación correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto 2022 el cual quedará definido de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°** PUBLÍQUESE el cronograma aprobado en el artículo precedente en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y en todos los medios que se consideren convenientes para garantizar el acceso a la información para los agentes públicos e INSTRÚYASE a los responsables de las unidades de Recursos Humanos a dar amplia difusión al citado instrumento.

**Artículo 3°** AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Dirección General de Gestión Integral de las Personas, a modificar las fechas y/o tipo de capacitaciones establecidas en el cronograma, cuando fuera necesario por motivos operativos de la gestión, debiendo comunicar dicha situación con la debida antelación a los agentes y por el medio que en cada caso resulte pertinente

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/SCH-00000002

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

ANEXO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 209**

Córdoba, 29 de abril de 2022

**VISTO:** Las actuaciones con stiker N° ME01-0322960001-022 presentadas por el Director de la Fundación Olimpiada Matemática Argentina, en las que solicita declarar de Interés Educativo a la "Olimpiada Matemática Argentina", que organizada por dicha Fundación, se llevará a cabo entre los meses de marzo y diciembre del corriente año, en distintas ciudades del país.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el evento tiene como destinatarios a estudiantes de 5 a 12 años, tanto de gestión pública como privada, que participarán en los diferentes Niveles de la Olimpiada.

Que en este sentido, se busca que los participantes elaboren estrategias de resolución a diferentes situaciones problemáticas presentadas en relación a la Matemática, desarrollar la capacidad para resolver problemas favoreciendo

la construcción de conocimientos a partir del razonamiento propio.

Que en este sentido, la Olimpiada tiene la finalidad de promover y fortalecer entre los estudiantes el aprendizaje de la Matemática.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art.1°.**DECLARAR de Interés Educativo a la "Olimpiada Matemática Argentina", que organizada por la Fundación Olimpiada Matemática Argentina, se llevará a cabo entre los meses de marzo y diciembre del corriente año, en distintas ciudades del país.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER****Resolución N° 12**

Córdoba, 29 de abril de 2022

**VISTO:** Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta",

Que mediante Acta de Directorio N° 54 de fecha 14 de Marzo de 2022 se aprobaron los lineamientos básicos del "Fondo Biotech Córdoba",

La Resolución de Presidencia n° 0007- 22.03.2022-RP- Aprobación del programa "Fondo Biotech Córdoba" y Resolución de Presidencia n° 0009- 29.03.2022-RP- Rectificación de Resolución n° 0007- 22.03.2022-RP- Aprobación del Programa "Fondo Biotech Córdoba".

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de Presidencia n° 0007- 22.03.2022-RP- Aprobación del programa "Fondo Biotech Córdoba", se resolvió la aprobación de las bases y condiciones del programa "Fondo Biotech Córdoba" y su rectificación por Resolución de Presidencia n° 0009- 29.03.2022-RP- Rectificación de Resolución n° 0007- 22.03.2022-RP- Aprobación del Programa "Fondo Biotech Córdoba".

Que las bases y condiciones del citado programa en su punto 4 se establece "La convocatoria se realizará bajo la modalidad ventanilla cerrada (la "Convocatoria") publicando las fechas de apertura y cierre correspondientes, en las redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma con la debida antelación".

Que se torna necesario extender el plazo de convocatoria a fin de poder dar el debido tiempo a los emprendimientos para su postulación.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y  
EMPRENDER S.E.M.  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** AMPLIAR La convocatoria establecida en las bases y condiciones aprobadas por resolución n° 0007- 22.03.2022-RP- Aprobación del programa "Fondo Biotech Córdoba", hasta el día 16 mayo de 2022.

**Artículo 2°:** PUBLÍQUESE la presente resolución en Boletín oficial.

FDO: DIEGO RAFAEL CASALI, PRESIDENTE

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Resolución N° 2**

Córdoba, 29 de abril de 2022.-

**VISTO:** La delegación dispuesta por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario 1582 serie A del 21/08/2019 que faculta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a dictar las normas generales y obligatorias que aprueben los cronogramas de avance del plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Ley N° 10.177, faculta a este Tribunal Superior de Justicia, a reglamentar el uso del expediente electrónico y la firma electrónica y/o digital, así como a disponer su gradual implementación.

Que en virtud de la aludida planificación a la fecha han sido incorporados a la tramitación electrónica los procesos judiciales de los fueros civil y comercial, laboral, familia, contencioso administrativo, electoral y penal, en sus distintas instancias.

Que en esta oportunidad resulta necesario continuar con la expan-

sión del expediente electrónico a fin de incorporar aquellos procedimientos que tramitan en distintas unidades de la organización administrativa del Poder Judicial; y por ello cabe extender la implementación a la Secretaría Legal y Técnica.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435 y las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo Reglamentario 1582 serie A del 21/08/2019;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

1. DISPONER el cambio de modalidad de inicio y posterior tramitación electrónica de todas las actuaciones que ingresen desde el día 01/05/2022 a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial.

Mantener como mecanismos de remisión y comunicación de actuaciones a la citada Secretaría, la casilla de correo oficial: secleg-cba@justiciacor-





doba.gob.ar y las presentaciones que se efectúen en la Mesa de Entradas General de la Administración General.

2. AUTORIZAR a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica a disponer la transformación de las actuaciones papel a electrónicas mixtas al momento en que se suceda un cambio de ubicación a despacho.

3. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Notifíquese a la Secretaría Legal y Técnica. Comuníquese a la Administración General y a las áreas administrativas. Dese amplia difusión y archívese.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

